

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 110014003016 2022 00832 00
Demandante: CESAR AUGUSTO PEREZ CRUZ.
Demandado: JUAN JOSE SUAREZ HERNANDEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-TOMAR NOTA de las respuestas remitidas por las diferentes entidades², en las que indican que no tiene información del demandado.

2.-DEJAR constancia del emplazamiento a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados³.

2.1.- Respecto a la designación de curador ad litem se resolverá una vez se surta el emplazamiento del demandado.

3.- ORDENAR el emplazamiento del señor JUAN JOSE SUAREZ HERNANDEZ (art 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022).

4.- TOMAR NOTA que fue inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-648097⁴.

5.-RECONOCESE al abogado JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE, como representante legal de la sociedad COMJURÍDICA ASESORES S.A.S., entidad que funge como apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos y para los fines del poder conferido⁵ (Art. 74 y ss del C.G.P.).

6.- Tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al acreedor hipotecario FONDO NACIONAL DEL AHORRO (Art 301C.G.P.)

7.- TOMAR NOTA que el apoderado del acreedor contestó la demanda⁶, a la cual se le dará el trámite correspondiente una vez se cumpla la orden contenida en el siguiente numeral.

8.- COMPÁRTASELE el vínculo del proceso al abogado reconocido en el numeral 4, y contrólese el término a que se refiere el artículo 91 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf. 38 exp. dig.

² Dto. Pdf.25-33, 35-37 ibidem.

³ Dto. Pdf. 34 ib.

⁴ Dto. Pdf. 39 pag 9 ib.

⁵ Dto. Pdf 40 ib.

⁶ Dto. Pdf 40 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31edf39519ceeffbec0c2104de462cb52a8f87aebf711de476b85b8a1ee13236**

Documento generado en 15/02/2023 03:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>